

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO  
SANCIONA CON FUERZA DE

000  
E-0054



**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Piloto de "Separación Selectiva y Recolección Diferenciada de Residuos".

**Artículo 2°:** El Programa creado en el artículo 1° de la presente se llevará a cabo en todos los hoteles, complejos de cabañas, restaurantes, comedores escolares, supermercados de la ciudad de Sauce Viejo, y otros que se determinen como grandes generadores de acuerdo a los residuos que produzcan.

**Artículo 3°:** La Dirección de Medio Ambiente y Zoonosis, o el organismo que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** Los comercios comprendidos en la presente, deberán realizar la separación en origen (orgánica e inorgánica) al tiempo de adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada.

**Artículo 5°:** Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad a la presente Ordenanza y la correspondiente carga de los mismos, en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores, según disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la forma más conveniente y/o efectiva de realizar la recolección diferenciada, para lo cual dispondrá contenedores o recipientes apropiados frente a los comercios mencionados o proveerá bolsas diferenciadas por color para que las mismas

sean depositadas en las aceras y se proceda posteriormente a su retiro.

**Artículo 7°:** La frecuencia de la recolección diferenciada se realizará de acuerdo a lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las pautas que establezca por vía reglamentaria.

**Artículo 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal capacitará a los propietarios y/o responsables de los comercios comprendidos en el art. 2° de la presente Ordenanza sobre el particular; al tiempo de implementar una campaña de información y concientización sobre la disposición final de los residuos sólidos urbanos y los beneficios de la separación de origen, de la recolección diferenciada de estos residuos, como así también su posterior reciclado y reutilización.

**Artículo 9°:** La erogación que signifique el cumplimiento de la presente Ordenanza será considerada en la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones 20 de octubre de 2022.-

  
MARCELO F. CASTILLO  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CIUDAD DE SAUCE VIEJO



  
OMAR CLAUDIO TEJEDA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CIUDAD DE SAUCE VIEJO